

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 3 | Gaceta No. 94 | 29 de abril de 2024

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>4</b>
<b>2. Ampliación del plazo para entrega de comprobantes documentales de la Convocatoria para Mujeres con Vocación de Servicio para incorporarse, como Policía de Próximidad.</b>	<b>19</b>
<b>3. Edicto Procedimiento Administrativo Número CIM/SR/PRA/001/2024, dictado al C. J. Ciro Ramírez Martínez, emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México.</b>	<b>22</b>
<b>4. Edicto Procedimiento Administrativo Número CIM/SR/PRA/001/2024, dictado a la jurídica colectiva "Lumy Construcciones y Diseño S.A de C.V.", emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México.</b>	<b>23</b>

**Sumario de Acuerdos**

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Vigésima Sesión Extraordinaria, Resolutiva Centésima Décima Quinta.</b>  <b>(23/abril/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 286</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6'219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024.	<b>Unanimidad</b>	<b>4</b>
II	<b>Centésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Sexta.</b>  <b>(25/abril/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 287</b> Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	<b>Unanimidad</b>	<b>12</b>

## 1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

### I. VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

#### **Acuerdo Número 286**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XXXIX, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 291, 305, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 4 y 21 de los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6’219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos 2024, por un importe de **\$6'219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, para la aplicación y ejecución del recurso para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición para el Ejercicio Fiscal 2024.

La Fuente de Financiamiento aplicable dentro del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, será la correspondiente a "Otros recursos Estatales etiquetados".

**Segundo.-** Se instruye a la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, para que en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) y la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones necesarias a la estructura programática que integra el Presupuesto Anual 2024.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Décima Quinta de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 291, 305, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 4 y 21 de los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio; y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6’219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** La violencia contra las mujeres, se entiende como cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño psicológico, físico, patrimonial, económico y sexual, tanto en el ámbito privado como en el público y está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segunda.-** La persistencia de la violencia de género, es la manifestación más dura de la desigualdad entre mujeres y hombres. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la violencia de género ocurre de manera sistemática en la región, y en todos los espacios. Entre el 60% y el 76% de las mujeres han sido víctimas de violencia por razones de género, y en promedio una de cada tres mujeres ha sido víctima o vive actualmente en una situación



de violencia física, psicológica y/o sexual, por su pareja actual o expareja; la CEPAL, señala que todos estos tipos de violencia se vinculan y aumentan el riesgo de la violencia de género en su máxima expresión: el feminicidio, que consiste en el asesinato intencionado de una mujer por el hecho de ser mujer.

**Tercera.-** Para contrarrestar las violencias feminicidas en México, se aprobó en el 2008, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mecanismo que tiene el objetivo de garantizar la seguridad de éstas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

**Cuarta.-** El 31 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México en once municipios, dentro de los cuales se encuentra contemplado el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

El objetivo principal es establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática en estos municipios y que de manera progresiva se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida a través de acciones gubernamentales de emergencia, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, por lo que es una de las políticas primordiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

**Quinta.-** Por otra parte, y en combinación con los feminicidios y otros fenómenos criminales como la trata de personas, las desapariciones de mujeres y niñas, han ido en aumento en los últimos años. Por lo que resulta imperante mencionar que, para el Estado Mexicano, en la actualidad, el fenómeno de la desaparición de personas se contextualiza dentro de la escalada de violencia, como el crimen organizado y la de violencia de género.

**Sexta.-** En este sentido, a manera de respuesta a la situación en la que se encuentra el país y producto del esfuerzo colectivo de víctimas directas e indirectas, sociedad civil, legisladores y servidores/as públicos/as, el 17 de

noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, para contribuir a la localización de las personas desaparecidas, buscando alcanzar la verdad y la justicia.

En dicho tenor, el 17 de abril de 2018, el Gobernador del Estado de México, publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a partir de ello, tal Comisión se insertó en el Sistema Nacional de Búsqueda con todas las atribuciones y obligaciones que eso representa.

No obstante, lo anterior, el 20 de septiembre de 2019, se declaró una Segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas Adolescentes y Mujeres, la cual determina las acciones a realizar en diversos municipios.

**Séptima.-** Derivado de lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2024, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres, por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024.

**Octava.-** En relación a lo anterior, el quince de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebran, por una parte, la Secretaría de las Mujeres y por otra parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**Novena.-** Es por lo anterior que mediante oficio **TM/ST/M/0833/2024**, de fecha dieciocho de abril del año en curso, emitido por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, en su carácter de Tesorera Municipal, se solicitó a esta Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6'219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024”**.

**Décima.-** Los recursos correspondientes a la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de para el Estado de México, serán ejercidos en apego a lo establecido en el artículo 21 del **Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres, por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en el periódico oficial denominado Gaceta del Gobierno de fecha 26 de febrero de 2024.

**Décima Primera.-** En virtud de lo anterior, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6'219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Los Municipios, tendrán la obligación de presupuestar en sus programas, las contribuciones federales, estatales y municipales, asimismo, los Ayuntamientos podrán aprobar la ampliación presupuestal, previa revisión de la Tesorería Municipal, lo anterior en términos de los artículos 291 y 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes abril de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 287**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII y 48 fracciones II y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo con Carácter de Resolución Gubernativa**

**Primero.-** Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su **VOTO APROBATORIO** en relación con la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por la H. LXI Legislatura del Estado de México.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. LXI Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Décima Sexta de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas, Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El pasado 4 de junio se realizaron elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, derivado de ello, los nuevos integrantes de la Administración Pública del Gobierno del Estado, dentro de sus propuestas, se encontró la de abrogar la Ley Orgánica de la Administración Pública y dar paso a un nuevo ordenamiento en la materia.

**Segunda.-** Es por lo anterior que, el pasado 16 de septiembre, entró en vigor una nueva la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de reorganizar la estructura y funcionamiento de las dependencias que integran el aparato público.

**Tercera.-** Uno de los cambios más visibles que se pueden advertir en la recientemente expedida Ley Orgánica de la Administración Pública, fue la sustitución de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por una Consejería Jurídica.

No obstante lo anterior, llama la atención el contenido del párrafo séptimo, de la fracción VIII del párrafo Trigésimo Cuarto, del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que aún hace una mención expresa a la hoy extinta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**Cuarta.-** De lo anterior se advierte que, la propuesta que expidió la legislación secundaria y por la que se sustituyó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, pasó por alto la existencia de una referencia textual a dicha Dependencia en la Constitución Estatal.

Es decir, mientras que de un ordenamiento secundario se eliminó, en el fundamental se mantiene. Si esta situación por sí misma resulta extraña e inusual, lo es aún más, el hecho de que la nueva LOAPEM contempla de manera correcta y actualizada en la fracción XXVII del Artículo 57, la hipótesis normativa que prevé la Constitución Estatal.

Pese a que podemos asegurar que se trata de un error involuntario, ello no exime a que dicha desigualdad sea apreciada, por decir lo menos, como una falta de uniformidad legislativa entre el texto Constitucional y el Legal recientemente reformado, lo cual puede dificultar el cabal entendimiento y debida observancia por parte de los destinatarios de la norma, además de que puede propiciar confusión, falta de sistematización e incongruencia en el sistema jurídico mexiquense.

**Quinta.-** En consecuencia, se infiere la necesidad de sustituir el término de "Secretaría de Justicia y Derechos Humanos" contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el de "Consejería Jurídica", establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a fin de unificar y armonizar los ordenamientos jurídicos de referencia.

**Sexta.-** En tal razón, en sesión de la "LXI" Legislatura, realizada el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para sustituir el término de "Secretaría de Justicia y Derechos Humanos" contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el de "Consejería Jurídica", establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Resolviendo:

#### **"RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** *Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y*



*Soberano de México, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**SEGUNDO.-** *Se adjunta el Proyecto de Decreto, para que previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, se remita a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.*

**Séptima.-** Siendo aprobada la propuesta antes referida, en los siguientes términos:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p><b>Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México. Título Segundo De Los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos Y Sus Garantías.</b></p> <p><b>Artículo 5. ...</b> ... ... ... ... ... <b>VIII</b></p> <p>Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la <b>Secretaría de Justicia y Derechos Humanos</b> podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Se reforma el <b>párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5....</b> ... ... ... ... ... <b>VIII</b></p> <p>Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la <b>Consejería Jurídica</b> podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables.</p>

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que la Constitución puede ser adicionada o reformada.

Sin embargo, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la H. Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que **éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos.**

**Sexta.-** Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que una vez aprobada por la H. Legislatura una adición o reforma a la Constitución, será comunicado a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, acompañando copia de la

iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la H. Legislatura.

La H. Legislatura del Estado de México, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma.

**Séptima.-** En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emita su voto en relación con la Iniciativa al **Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**2. Ampliación del plazo para entrega de comprobantes documentales de la Convocatoria para Mujeres con Vocación de Servicio para incorporarse, como Policía de Próximidad.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024  
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

22 DE ABRIL DE 2024.

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diecisiete horas, del veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en las Sala de Juntas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, sito en Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 104 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 300, 301, 302, 303, 304 y 305 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 36 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública; se lleva a cabo la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, bajo el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y Declaración de Quórum Legal.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Ampliación del plazo para entrega de comprobantes documentales de la Convocatoria para Mujeres con Vocación de Servicio para incorporarse como Policía de Proximidad.
4. Cierre de la Sesión.

PRIMERO. – El Mtro. Héctor Sergio Martínez Saldaña, Secretario Técnico pasa lista a los asistentes de la presente sesión, para lo cual firman lista de asistencia para constancia legal, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

NO.	INTEGRANTE	NOMBRE
1	PRESIDENTE	MTRO. PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS
2	SECRETARIO TÉCNICO	MTRO. HÉCTOR SERGIO MARTÍNEZ SALDAÑA
3	VOCAL	MTRO. RAÚL LÓPEZ BRITO
4	VOCAL	LIC. DOLORES GUILLERMINA SOLANO LÓPEZ
5	VOCAL	LIC. VANESSA R. PASTOR ALVARADO
6	VOCAL	MTRA. MARIANA THANIA LEÓN RIVERA
7	VOCAL	MTRA. YESSICA ERENDIRA ORTEGA CERDA
8	VOCAL	OFICIAL GUILLERMO AGUILAR ELIZALDE
9	INVITADO	MTRO. CARLOS ALBERTO COVA QUINTANA
10	INVITADA	LIC. LILIANA GARCÍA HERNÁNDEZ

Por lo que al estar presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, se declara que hay quórum legal para la celebración de la sesión y sus acuerdos son válidos, en consecuencia, queda desahogado este punto del Orden del Día.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**SEGUNDO.** - Se somete a la consideración de los presentes la aprobación del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria, misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**.

**TERCERO.** - En fecha 29 de febrero de 2024 se publicó en la Gaceta Municipal No. 88 la Convocatoria a Mujeres con Vocación de Servicio para incorporarse como Policía de Proximidad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, México. A partir del 1º de marzo de la presente anualidad se inició con el proceso de recepción de documentos por parte del Departamento de Profesionalización y Certificación de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública. El día 19 de abril, se hizo un corte resultando un registro de 30 mujeres para participar en la Convocatoria en comento. En razón de lo anteriormente expuesto, no se ha cubierto el mínimo de aspirantes requerido en la Convocatoria, por lo que una de las consecuencias legales podría ser declarar desierta la misma. A efecto de proporcionar posibilidades a las aspirantes de acceder al proceso, se pone a consideración de este órgano colegiado que se considere ampliar por un plazo de 30 días naturales la recepción de comprobantes documentales, siendo el último día el 22 de mayo de 2024 a las 17:00 horas.

En uso de la voz, el Secretario Técnico de la Comisión somete a consideración de los integrantes de la Comisión, la Ampliación del plazo para entrega de comprobantes documentales de la Convocatoria para Mujeres con Vocación de Servicio para incorporarse como Policía de Proximidad, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

**CUARTO.** - En uso de la voz, el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, manifiesta que se han agotado todos los puntos del Orden del Día, y da por clausurada la Novena Sesión Extraordinaria, siendo las diecisiete horas, con treinta minutos del día de su celebración, agradeciendo a los asistentes su presencia, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron.

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ, MÉXICO**

  
MTRO. PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS  
PRESIDENTE

  
MTRO. HÉCTOR SERGIO MARTÍNEZ SALDAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

  
MTRO. RAÚL LÓPEZ BRITO  
VOCAL

  
LIC. DOLORES GUILLERMINA SOLANO LÓPEZ  
VOCAL

  
LIC. VANESSA ROBERTA PASTOR  
ALVARADO  
VOCAL

  
MTRA. MARIANA THANIA LEÓN RIVERA  
VOCAL

  
MTRA. YESSICA ERENDIRA ORTEGA  
CERDA  
VOCAL



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

  
OFICIAL GUILLERMO AGUILAR ELIZALDE  
VOCAL


  
MTRO. CARLOS ALBERTO COVA QUINTANA  
INVITADO

  
LIC. LILIANA GARCÍA HERNÁNDEZ  
INVITADA



Esta hoja de firmas es parte integrante del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, de fecha veintidós de abril dos mil veinticuatro.

**3. Edicto Procedimiento Administrativo Número CIM/SR/PRA/001/2024, dictado al C. J. Ciro Ramírez Martínez, emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400


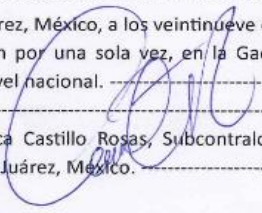
*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."*  
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL


**Edicto.** - Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México. De conformidad con lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del procedimiento administrativo número CIM/SR/PRA/001/2024, se llama al Procedimiento Administrativo al C. J. Ciro Ramírez Manríquez, para efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 195, párrafos primero y segundo, en relación con el 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las catorce horas con cero minutos, del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, consistentes en que: "presuntamente incumplió con las obligaciones previstas en los artículos 52, fracción V y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México". -----

Por otra parte, se le hace saber que quedan a su disposición en esta Subcontraloría de Responsabilidades, las copias certificadas del expediente de investigación número DIS-022-2023, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CIM/SR/PRA/001/2024, de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro; Asimismo, se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. -----


En el municipio de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. -----

-Atentamente. Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas, Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna de Naucalpan de Juárez, México.



 @GOBNAU

**4. Edicto Procedimiento Administrativo Número CIM/SR/PRA/001/2024, dictado a la jurídica colectiva “Lumy Construcciones y Diseño S.A de C.V.”, emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México.**




**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”  
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

**Edicto.** - Subcontraloría de Responsabilidades de Naucalpan de Juárez, México. De conformidad con lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del procedimiento administrativo número CIM/SR/PRA/001/2024, se llama al Procedimiento Administrativo a la jurídica colectiva denominada Lumy Construcción y Diseño S.A. de C.V. a través de su representante legal, para efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 195, párrafos primero y segundo, en relación con el 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las trece horas con cero minutos, del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala “B”, C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen a la jurídica colectiva que representa, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, consistentes en que: “presuntamente incumplió con las obligaciones previstas en los artículos 68, fracción VII y 75, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México”. - Por otra parte, se le hace saber que quedan a su disposición en esta Subcontraloría de Responsabilidades, las copias certificadas del expediente de investigación número DIS-022-2023, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CIM/SR/PRA/001/2024, de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro; Asimismo, se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. -----

En el municipio de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. -----

Atentamente. Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas, Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México. -----





**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora  
Con Licencia**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor  
Con Licencia**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora  
Con Licencia**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor  
Con Licencia**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Raymundo Garza Vilchis  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Edgar Israel Cruz Torres  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márquez  
**Décima Regidora**

José Luis Angel Reyes  
**Undécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

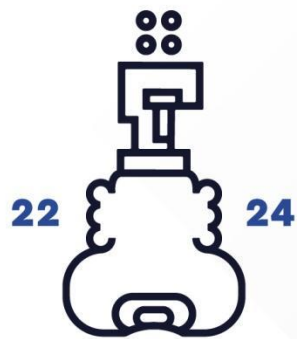
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024